

Auto No. 124 – EREON - CAR

***“Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 144815 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, respecto de la aspirante Diana Marcela Espitia Bohorquez.*”**

LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

En ejercicio de las obligaciones emanadas del contrato de prestación de servicios No. 529 de 2020, en especial, las establecidas en el numeral 3° y 9° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y tanto el ingreso, como el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Ley 909 de 2004 la conformó, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Que según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Que, en aplicación de las normas referidas, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales - Proceso de Selección No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020.

Que mediante la Licitación Pública No. 004 de 2020, la Comisión Nacional del Servicio – CNSC adjudicó el proceso de selección a la Universidad Francisco de Paula Santander – UFPS, por tal razón las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 529 de 2020.

Que en desarrollo de cualquiera de las etapas del Proceso de Selección No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020, Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, podrán hacerse revisiones respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes, de manera tal que éste no sea un impedimento para la posesión del aspirante, en el evento en que ocupe posición meritatoria.

Auto No. 124 – EREON - CAR

“Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 144815 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, respecto de la aspirante Diana Marcela Espitia Bohorquez.

Que durante de la fase de consolidación de los resultados definitivos, fueron revisados los documentos aportados por los aspirantes, encontrando que posiblemente algunos no reúnen los requisitos para el empleo al cual se postularon.

Que, revisados estos casos, la Universidad Francisco de Pula Santander como operador del proceso de selección procede a iniciar la respectiva actuación administrativa tendiente a verificar si la aspirante cumple o no con los requisitos mínimos exigidos por la OPEC del empleo al cual se postuló, para así determinar si continua dentro del proceso de selección o si por el contrario debe ser excluida del mismo.

La presente actuación administrativa tiene como sustento los siguientes hechos:

1. El empleo correspondiente a la **OPEC No. 144815**, denominado **Profesional Especializado, código 2028, grado 15**, del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los siguientes requisitos mínimos de estudios y experiencia:
 - **Educación:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: INGENIERÍA CIVIL Y AFINES: Ingeniería en Recursos Hídricos; INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES: Agronomía; **INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES: Administración Ambiental**; ADMINISTRACIÓN: Administración Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales; ARQUITECTURA: Arquitectura; BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES: Biología, Ecología, Biología con énfasis en Recursos Hídricos; ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES: Antropología; SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES: Sociología, Trabajo Social; CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES: Ciencia Política. Título de postgrado en la modalidad de especialización. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
 - **Experiencia:** Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada.
 - **Alternativa de Estudio:** Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: INGENIERÍA CIVIL Y AFINES: Ingeniería en Recursos Hídricos; INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES: Agronomía; **INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES: Administración Ambiental**; ADMINISTRACIÓN: Administración Ambiental, Administración Ambiental y de los Recursos Naturales; ARQUITECTURA: Arquitectura; BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES: Biología, Ecología, Biología con énfasis en Recursos Hídricos; ANTROPOLOGÍA, ARTES LIBERALES: Antropología; SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES: Sociología, Trabajo Social; CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES: Ciencia Política. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.
 - **Alternativa de Experiencia:** Cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada.

Auto No. 124 – EREON - CAR

“Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 144815 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, respecto de la aspirante Diana Marcela Espitia Bohorquez.

La aspirante **Diana Marcela Espitia Bohorquez** identificada con cc 1026263176, ID de inscripción 379952816 con el fin de acreditar los requisitos mínimos de **Educación** aportó los siguientes documentos:

Educación		
Institución	Programa	Estado en RM
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SIN VALIDAR
SGS	AUDITOR INTERNO SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADA ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 Y OHSAS 18001:2007	SIN VALIDAR
UNIVERSIDAD DE LA SALLE	ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN ENERGÉTICA Y AMBIENTAL	VÁLIDO
BUREAU VERITAS	AUDITOR INTERNO DE CALIDAD	SIN VALIDAR
UNIVERSIDAD PILOTO	DIPLOMADA INTERVENTORÍA DE PROYECTOS	SIN VALIDAR
SENA	SALUD OCUPACIONAL: FACTORES DE RIESGO Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	SIN VALIDAR
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	INGENIERÍA AMBIENTAL	NO VÁLIDO PARA ACREDITAR EL REQUISITO MÍNIMO DE EDUCACIÓN EXIGIDO
UNIVERSIDAD DISTRITAL	DIPLOMADO EN COMPETENCIAS AMBIENTALES, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS	SIN VALIDAR
SENA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD - SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	SIN VALIDAR
SENA	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA NTC ISO 14001	SIN VALIDAR
SENA	EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL A NIVEL EMPRESARIAL	SIN VALIDAR
SENA	GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SIN VALIDAR
SENA	OPERACIÓN SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA	SIN VALIDAR

Auto No. 124 – EREON - CAR

“Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 144815 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, respecto de la aspirante Diana Marcela Espitia Bohorquez.

2. La aspirante **Diana Marcela Espitia Bohorquez** con el fin de acreditar los requisitos mínimos de **Experiencia** aportó los siguientes documentos:

Experiencia						
N.	Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Tiempo laborado	Estado
1	CORPOBOYACÁ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	8/01/2019	7/05/2020	16 MESES	VÁLIDO
2	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL	COORDINADORA AMBIENTAL	27/06/2018	27/12/2018	6 MESES Y UN DÍA	SIN VALIDAR
3	CENERCOL S.A.	PROFESIONAL - INTERVENTORA AMBIENTAL	9/02/2015	22/11/2015	9 MESES Y 14 DÍAS	SIN VALIDAR
4	OCADE SAS	INGENIERA AMBIENTAL	19/04/2012	29/01/2015	33 MESES Y 11 DÍAS	SIN VALIDAR

Que, presuntamente, la aspirante **Diana Marcela Espitia Bohorquez**, NO CUMPLE con el requisito mínimo de Educación (título profesional), requeridos en el empleo de **OPEC No. 144815**, denominado **Profesional Especializado, código 2028, grado 15**, del **Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**. Lo anterior, teniendo en cuenta que, si bien es cierto que la disciplina de Ingeniería Ambiental hace parte del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC de Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, también lo es que el precitado empleo, exigió una disciplina específica, esta es, **Administración Ambiental**, y se aportó un **título académico en Ingeniería Ambiental**.

Así las cosas, se dará curso a la presente actuación administrativa con garantías del debido proceso y del derecho de defensa que le asiste a la aspirante.

Así las cosas, se dará curso a la presente actuación administrativa con garantías del debido proceso y del derecho de defensa que le asiste a la aspirante.

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Ley 909 de 2004, dispuso que la naturaleza de la Comisión Nacional del Servicio Civil como responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional, se encamina a la garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público.

En este orden, dentro de las funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, conferidas a la CNSC mediante el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, se tiene entre otras, las establecidas en los literales a) y h) que disponen:

“[...]

- a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de*

Auto No. 124 – EREON - CAR

“Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 144815 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, respecto de la aspirante Diana Marcela Espitia Bohorquez.

verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada; (Énfasis fuera del texto)

- h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Énfasis fuera del texto)

A su vez el artículo 2.2.5.4.1 del Decreto 1083 de 2015, prevé que para ejercer un empleo en la rama ejecutiva se requiere **reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y competencias laborales exijan para el desempeño del empleo.**

Corolario de lo anterior, se tiene que el incumplimiento de los requisitos mínimos es causal de exclusión de un aspirante del concurso de méritos, independientemente de la etapa en la que este se encuentre de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo del Proceso de Selección.

Que el numeral 3° de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios No. 529 de 2020 suscrito entre la CNSC y la UFPS contempló en cabeza de la Universidad la responsabilidad de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar dentro del proceso de selección Proceso de Selección No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el No. **OPEC No. 144815** denominado **Profesional Especializado, código 2028, grado 15**, ofertado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, respecto de la aspirante **Diana Marcela Espitia Bohorquez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1026263176**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. - Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante **Diana Marcela Espitia Bohorquez**, al momento de realizar su inscripción en el Proceso de Selección No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, a través del aplicativo SIMO y con los cuales se realizó la verificación de requisitos mínimos.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a la aspirante **Diana Marcela Espitia Bohorquez**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico **diana_espitia22@hotmail.com**, registrado en el Proceso de Selección No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020.

Auto No. 124 – EREON - CAR

“Por el cual se inicia Actuación Administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos para el empleo identificado con el código OPEC No. 144815 denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 15, Proceso de Selección 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020 Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, respecto de la aspirante Diana Marcela Espitia Bohorquez.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Auto, a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la dirección de correo electrónico atencionalciudadano@cns.gov.co o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia.

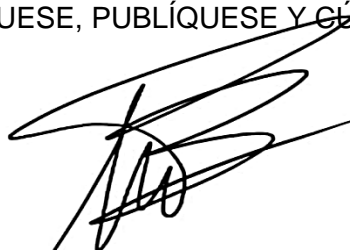
ARTICULO CUARTO: Conceder a la aspirante **Diana Marcela Espitia Bohorquez**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste, al correo electrónico correodereclamaciones.ramae-car@ufps.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el sitio web de la Universidad Francisco de Paula Santander www.ufps.edu.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM ARCOS PEREZ

Coordinador Jurídico.

Proceso de Selección No. 1419 a 1460 y 1493 a 1496 de 2020
Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y
Corporaciones Autónomas Regionales